



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Juan Carlos Cáceres Reyes, Yenny Marlieth Hernández y
Merkamelgar S.A.S.

Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00032-00

En consideración a que los demandados se encuentran notificados de la orden de pago proferida el 26 de julio de 2023, habida cuenta que se remitió dicha copia de dicha decisión, de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de los ejecutados el 10 y 11 de agosto de 2023, se procede a proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Actuación Procesal:

Bancolombia S.A. presentó demanda ejecutiva contra Juan Carlos Cáceres, Yenny Marlieth Hernández y Merkamelgar S.A.S. para que pagaran las sumas de dineros que fueron ordenadas en el auto que libró mandamiento ejecutivo proferido el 26 de julio de 2023 y corregido el 4 de agosto de 2023.

A los demandados se les notificó el auto proferido el 26 de julio de 2023, que libró orden de pago y corregido parcialmente el 04 de agosto de 2023 a través de los correos electrónicos yennymrliet@gmail.com y markemaelgar@gmail.com el 10 de agosto de 2023 y juancccaceres2020@gmail.com el 11 de agosto de 2023, según prueba que aportó el apoderado de la parte ejecutante, dentro de la oportunidad concedida por el legislador no pagaron ni propusieron excepciones de mérito, razón por la cual se procede a seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la orden de pago proferida el 26 de julio de 2023 corregida el 4 de agosto de 2023.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes de propiedad de los demandados, embargados y secuestrados por cuenta de este proceso, y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
3. Autorizar a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a los demandados, Juan Carlos Cáceres, Yenny Marlieth Hernández y Merkamelgar S.A.S., a favor de Bancolombia S.A., para tal fin se fija la suma de nueve millones cinco mil pesos moneda legal (\$9'005.000) como agencias en derecho que serán incluidas en la liquidación de costas.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbe919d120f25ecede217e03ea5ac35f88a925a5b8a49d97dac7e12d78c82d7**

Documento generado en 23/10/2023 08:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>